



4/1

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **03 SEP 2012**

Resolución Ejecutiva Regional N° 868-2012-GRA/PRES.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GRA/PRES, del 25 de Mayo del 2012, la Resolución Directoral Regional N° 127-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-DR, del 27 de Abril del 2012, el Informe N° 064-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGPI-RAQB, del 03 de Julio del 2012, Oficio N° 982-2012-GRA/GG-GRPPAT-SGPI, del 11 de Julio del 2012, Oficio N° 1009-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT, del 11 de Julio del 2012, la Opinión Legal N° 516-2012-GRA/ORAJ-ELAR, del 17 de Julio del 2012, la Elevación N° 105-2012-GRA/PRE-GG-ORAJ, del 18 de Julio del 2012, el Oficio N° 1064-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT, del 20 de Julio del 2012 y el Decreto N° 06767-12-GRA/PRES-GG, del 23 de Julio del 2012, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es un Organismo Público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo, económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GRA/PRES, del 25 de Mayo del 2012, se Convalida la Resolución Directoral N° 127-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-DR, del 27 de Abril del 2012, que aprueba la Directiva N° 003-2012-GRA-DRAA/OPP-UI-CTI, para la Formulación y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión a ser Ejecutadas por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo, igualmente Convalidar la Conformación de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios CREAETE-DRAA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012;

Que, mediante el Informe N° 064-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGPI-RAQB, del 03 de Julio del 2012, emitida por el Econ. RUBEN QUISPE BREDIÑANA, Supervisor de Programa Sectorial I del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que de conformidad a la norma del SNIP, es de Opinión que se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional del Visto, por los considerandos expuestos en dicho Informe y por tanto precisa que debe señalarse con claridad la delegación de facultades para la aprobación de los Expediente Técnicos al Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y el Funcionario Delegado podrá conformar la Comisión para la Revisión y Conformidad de los Expedientes, porque esa Comisión no aprueba sino solo da la conformidad, ya que quien aprueba es el Funcionario Delegado;

Que, en tanto el Ing. Ángel Bendezú Prado, Sub Gerente de Programación e Inversiones, del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa que en base a la delegación de facultades, el funcionario Delegado (Director de la DRAA) conformará la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CREAETE), por lo que, sugiere que se declare la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GRA/PRES, que cuenta con vicios;



Que, en tanto mediante la Opinión Legal N°. 516-2012-GRA/ORAJ-ELAR de fecha 17 de Julio del 2012, se concluye, que resulta improcedente la sugerencia proveniente del Sub Gerente de Programación e Inversión del Gobierno Regional de Ayacucho, de dejarse sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°. 422-2012-GRA/PRES, del 25 de mayo del 2012, por cuanto no está incurso en causal alguna de nulidad, además Opina que debe precisarse el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva en mención, en el sentido de que no solamente se Convalida la Resolución Directoral N°. 127-2012-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-DR, del 27 de Abril del 2012, sino también se Delega al Titular de la DRAA la facultad de aprobar los Expedientes Técnicos, pues, la CREAETE no aprueba sino solamente da Conformidad a los Expedientes;

Que, en consecuencia, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa del presente Acto Resolutivo, debe Integrarse la Resolución Ejecutiva Regional N°. 422-2012-GRA/PRES, del 25 de mayo del 2012, en el extremo de **DELEGARSE FACULTADES AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO, PARA LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, POR CUANTO LA CREAETE DA SOLAMENTE SU CONFORMIDAD**", quedando incólume los demás fundamentos expuestos en la Parte Resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 422-2012-GRA/PRES, del 25 de mayo del 2012;

Que, estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°. 27783 y en uso de las facultades conferidas por Ley N°. 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedido con fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 422-2012-GRA/PRES, del 25 de mayo del 2012, **DELEGANDOSE FACULTADES AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, POR CUANTO LA CREAETE SOLAMENTE DA SU CONFORMIDAD**, dejándose subsistente e incólume en los demás fundamentos expuestos en la parte Resolutiva.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



MARIA MIRANDA GUTIERREZ
MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL (e)